



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0330-2021-GM/MPH

Huacho 25 de agosto del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

La Carta N.º 52-2021-MPH-H/CONSORCIO-ATALAYA/RL. de fecha 25 de junio de 2021; el Informe N.º 010-2021-MCHC-IO.-MPH de fecha 25 de junio de 2021; el Proveído N.º 167-2021-SGEPyOP/MPH de fecha 28 de junio de 2021; el Informe N.º 060-2021-ERS-EVAL.-MPH de fecha 28 de junio de 2021; el Informe N.º 0386-2021-SGEPyOP-GDYOT-MPH de fecha 30 de junio de 2021; el Informe N.º 0743-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 30 de junio de 2021; el Proveído N.º 2058-2021-GM/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 1907-2021-SGC/MPH de fecha 19 de julio de 2021; el Informe N.º 584-2021-GAF/MPH-H de fecha 19 de julio de 2021; el Proveído N.º 2258-2021-GM/MPH de fecha 21 de julio de 2021; el Informe Legal N.º 407-2021-GAJ-MPH de fecha 27 de julio de 2021; el Memorando N.º 593-2021-GM/MPH de fecha 04 de agosto de 2021; el Informe N.º 443-2021-SGPEYP/MPH de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe N.º 0581-2021-GPP/MPH-H de fecha 18 de agosto de 2021, y;

II. ANTECEDENTES:

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Contrato 108-2020, suscrito el día 28 de diciembre 2020, entre la Municipalidad Provincial de Huaura y el CONSORCIO ATALAYA - integrados por HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, con RUC N.º 20542175363 y JJR DURAND SAC con RUC N.º 20349311608 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU", Código Único N.º 241394, por un importe de S/. 1, 926,587.16 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, en mérito al Proceso de Selección: Licitación Pública N.º 003-2020-CS-MPH-H.

3. Que, mediante Carta N.º 52-2021-MPH-H/CONSORCIO ATALAYA/RL. recibida el 25 de junio de 2021, el representante legal Cabanillas Bayón Silverio Hernan presenta el informe de deductivo de obra N.º 01 de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU" - CODIGO UNICO N.º 241394.

Que, mediante Informe N.º 010-2021-MCHC-IO-MPH de fecha 25 de junio de 2021, el inspector de obra realiza la evaluación del deductivo N.º 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU" - CODIGO UNICO N.º 241394, concluyendo con su aprobación del deductivo de obra N.º 01 ascendente al monto de S/50,601.54 soles.

5. Que, mediante Informe N.º 060-2021-ERS-EVAL.MPH de fecha 28 de junio de 2021, el Ing. Elías Requena Soto, evaluador de proyectos, establece que el deductivo de obra N.º 01, generados en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU" - CODIGO UNICO N.º 241394, el cual ha generado un presupuesto por el monto de S/ 50,601.54, el cual incluye costo directo, gastos generales y utilidades y el IGV (18%).
6. Que, mediante Informe N.º 386-2021-SGEPyOP-GDYOT-MPH de fecha 30 de junio de 2021, el Ing. Marvín Epimenides Chavarria Quispe, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, encuentra conforme el expediente técnico de deductivo de obra N.º 01 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU" - CODIGO UNICO N.º 241394, y cuyo monto asciende a S/ 50,601.54, incluido IGV (18 %).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0330-2021-GM/MPH

7. Que, mediante Informe N.º 0743-2021-HMLB-GDYOT-MPH recibido el 02 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, comparte la opinión de la Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y establece que se debe aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico de deductivo de obra N.º 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU"** - CODIGO UNICO N.º 241394, ascendente a la suma de S/50,601.54 soles, el cual presenta una incidencia de -2.63%; del monto contratado (S/ 1926.587.16), a favor del CONSORCIO ATALAYA integrados por HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC. Con RUC N.º 20542175363 y JJR DURAND SAC con RUC N.º 20349311608.
8. Que, mediante Proveedor N.º 2058-2021-GM/MPH recibido el 06 julio de 2021, la presente Gerencia remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la documentación para el informe correspondiente por parte de la Subgerencia de Contabilidad.
9. Que, mediante Informe N.º 1907-2021-SGC/MPH de fecha 19 de julio de 2021; la Sub Gerencia de Contabilidad indica que la aprobación de un deductivo de obra se debe realizar mediante acto resolutorio, y en el registro SIAF-SP se debe reflejar en el compromiso anual y mensual.
10. Que, mediante Proveedor N.º 2258-2021-GM/MPH recibido el 22 julio de 2021, la presente Gerencia remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación para su revisión e informe legal correspondiente.
11. Que, mediante Informe Legal N.º 407-2021-GAJ-MPH de fecha 27 de julio de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina resulta procedente aprobar el deductivo N.º 01 por el monto de S/ 50,601.54, con un porcentaje de incidencia de -2.63% del contrato principal de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU"** - CODIGO UNICO N.º 241394.
12. Que, mediante Informe N.º 443-2021-SGPEYP/MPH de fecha 16 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto establece que no corresponde dar certificación presupuestal para el deductivo de obra N.º 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU"** - CODIGO UNICO N.º 241394, por lo que no es un adicional de obra.

CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre el deductivo de la obra:

Sobre la presente causa, debe señalarse que el artículo 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

En esa medida, una Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para alcanzarla finalidad de este contrato.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 205º del Reglamento de la Ley N.º 30225; Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..

(...).

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, resulta indispensable que se contare previamente con la autorización del Titular de la Entidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 00330-2021-GM/MPH

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY Nº 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL Nº 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el deductivo de Obra Nº 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS DEL AA.HH. ATALAYA - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA META I: MIGUEL GRAU" - CÓDIGO ÚNICO Nº 241394, por el monto de S/ 50,601.54 (Cincuenta mil seiscientos uno con 54/100 Soles), el cual representa una incidencia del -2.63% respecto al monto del Contrato Nº 108-2020, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo 1º y 2º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

Abg. Jorge Javier Miranda García
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
CONSORCIO ATALAYA
C.C. ARCHIVO,
GDyOT.